

Política institucional de acceso abierto para los datos de investigación de la Universitat Autònoma de Barcelona

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2020)

Preámbulo

La Universitat Autònoma de Barcelona (UAB) reconoce la importancia de los datos de investigación¹ y justifica la creación y la adopción de una política para facilitar la visibilidad y reutilización de dichos datos.

Esta política ha sido redactada por la Comisión de Acceso Abierto y aprobada por el Consejo de Gobierno el día 11 de marzo de 2020.

1. Ámbito de aplicación

La siguiente política es aplicable a todo el personal investigador en activo de la Universitat Autònoma de Barcelona². En caso de actividades de investigación financiadas externamente y que tengan otras condiciones con respecto a la gestión de datos de investigación de las estipuladas en esta política, prevalecen las de la institución financiadora.

2. Derechos

Por defecto, los derechos que se puedan derivar de la generación y la utilización de los datos están regulados por la legislación vigente, por las normativas aplicables de la UAB y la regulación laboral del personal investigador.

3. Publicación de los datos de investigación

Los datos finales de investigación derivados de los proyectos de investigación tanto internacionales como nacionales que hayan sido financiados con fondos públicos, y siempre que así lo establezca la convocatoria, el programa o plan por el que se rigen, deben depositarse y difundirse a través del Dipòsit Digital de Documents de la UAB (DDD), de acuerdo con lo previsto en el documento [Repositorios multidisciplinarios para datos en acceso abierto](#).

¹ Entendemos como datos de investigación los registros numéricos, textuales, imágenes o sonidos que se utilizan como fuentes primarias para la investigación científica, y que son comúnmente aceptados para validar los resultados de investigación en la comunidad científica.

² Se incluye todo el personal investigador en activo de la Universitat Autònoma de Barcelona, incluidos los contratados y los estudiantes de doctorado. [Las personas o centros/grupos de investigación no afiliados directamente con la UAB y los partners de proyectos con otras universidades](#), pero que la utilizan o están físicamente presentes para llevar a cabo actividades de investigación, también se consideran miembros de la institución por lo que respecta a esta política.

Se recomienda que el PDI y los estudiantes de doctorado que trabajen con datos de investigación durante sus investigaciones las hagan públicas cuando finalicen la investigación. La UAB recomienda el uso del DDD cuando se publiquen los resultados de la investigación desarrollada.

Los datos deben almacenarse de una manera correcta, completa, responsable y manteniendo la integridad. Cuando los datos se hagan públicos deben ser localizables, accesibles, interoperables y reutilizables (en inglés, FAIR).

Excepto en los casos en que haya que restringir el acceso a los datos por cuestiones de confidencialidad, seguridad, privacidad o por acuerdos con terceras partes, los datos deben publicarse de manera abierta, es decir, con una licencia que permita una reutilización amplia, como por ejemplo las licencias CC0 o CC BY de Creative Commons³.

Para garantizar que se cumpla la referencia al autor original, la UAB asigna un identificador persistente (DOI o URI) a cada elemento (*dataset*) publicado en el DDD y mantiene un registro de accesos a los datos a efectos de reconocimiento y de gestión de la permanencia.

Los datos publicados en el DDD se mantendrán de manera indefinida⁴ mientras no haya una comisión de estudio de la permanencia.

4. Responsabilidades

La responsabilidad de la publicación de los datos de investigación recae sobre el personal investigador y la institución.

4.1 El personal investigador

El personal investigador tiene que:

- a) Publicar el último plan de gestión de datos (PGD)⁵ donde se indica cómo se han gestionado los datos, elaborado conforme a los requerimientos de las instituciones financiadoras.
- b) Gestionar los datos obtenidos en una actividad de investigación de acuerdo con esta política, la normativa y la legislación aplicables, los principios éticos y cualquier requerimiento determinado en la relación contractual.
- c) Recoger, documentar, archivar y publicar los datos siguiendo los principios establecidos en esta política: datos localizables, accesibles, interoperables y reutilizables (FAIR).
- d) Prever la sostenibilidad del almacenamiento de datos cuando se supere la capacidad máxima establecida por la UAB.
- e) En caso que los datos sean de carácter personal deben seguir el protocolo establecido por la UAB, incluida la consulta al delegado de Protección de Datos y, si procede, la aprobación del Comité de Bioética de la UAB.

³ [Licencias Creative Commons recomendadas en la UAB.](#)

⁴ [Política de preservación del DDD.](#)

⁵ Un plan de gestión de datos (PGD) es una guía estructurada (documento o herramienta en línea) que describe todo el ciclo de vida de los datos de una investigación y que hay que actualizar, si procede. El plan de gestión de datos debe asegurar que los datos de investigación sean trazables, disponibles, auténticos, citables y almacenables adecuadamente, y que se adhieran a los parámetros legales y a las medidas de seguridad apropiadas para su uso posterior. Se recomienda entregar los PGD en un formato legible por máquina.

4.2 La institución

La institución, representada por el Área de Gestión de la Investigación, el Servicio de Bibliotecas y el Servicio de Informática, debe:

- a) Disponer de los recursos y de los medios para hacer viable esta política: el mantenimiento del DDD y la formación de los miembros de la comunidad universitaria.
- b) Colaborar, dentro del ámbito del Consorci de Serveis Universitaris de Catalunya (CSUC), para elaborar materiales de apoyo a los planes de gestión de datos pedidos al personal investigador por la Universidad o por terceras partes⁶.
- c) Proporcionar formación, apoyo y consejo al personal investigador para la gestión de los datos de acuerdo a la legislación, los requerimientos de las instituciones financiadoras y cualquier otra regulación relevante.
- d) Ofrecer el DDD para publicar los datos finales de investigación del personal investigador y preservarlos, asegurando el acceso al público de manera permanente.
- e) Revisar periódicamente las recomendaciones para asignar licencias a los datos de investigación.
- f) Establecer un sistema sostenible de costes para la publicación de datos (5 GB garantizados por *dataset*, actualizable según la evolución tecnológica). Para los *dataset* mayores hace falta un análisis *ad hoc* del coste de publicación.
- g) Velar por los derechos de la institución y del personal investigador.
- h) Promover la apertura de datos en otros ámbitos académicos como la docencia, la gestión y el patrimonio cultural.

5. Validez

Esta política entra en vigor al día siguiente de la aprobación por el Consejo de Gobierno y será revisada por la Comisión competente en materia de investigación, cada 5 años o antes a iniciativa de la Comisión de Acceso Abierto.

El Equipo de Gobierno debe velar por el cumplimiento de esta política.

⁶ Por ejemplo, [recomendaciones](#), [ayudas](#) o el software específico [Pla de Gestió de Dades de Recerca](#).